



## RESOLUCIÓN 912 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección abreviada **SA-SED-002-2021** cuyo objeto es **“SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2021”**”

El **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto 26 de 2020, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

### CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se encuentra adelantando el proceso de selección abreviada **SA-SED-002-2021**, cuyo objeto es **“SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2021”**.

Que la Apertura del mencionado Proceso de Selección, tuvo lugar el día 19 de octubre del 2021, mediante Resolución No. 883 de la fecha.

Que el Cronograma adoptado mediante el acto de apertura, estableció como fechas para la “*publicación de la lista de interesados*”, el día 22 de octubre de 2021, y “*Plazo máximo para la expedición de Adendas*”, el día 22 de octubre de 2021, y “*Fecha de cierre*”, el día 25 de octubre de 2021 a las 3:00 p.m.

Que a la Entidad se le imposibilitó la publicación oportuna de las actividades previstas para el día 22 de octubre de 2021.

Que posterior a la realización y publicación del sorteo de interesados dentro del proceso de selección abreviada **SA-SED-002-2021**, que se llevó a cabo el día 22 de octubre de 2021, se advirtió un error de carga del listado en la plataforma del SECOP II, el cual fue imposible de resolver, por lo tanto, el proceso de selección está inactivo para la participación de los interesados.

Que atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las etapas del proceso con apego a los principios de la contratación estatal, en salvaguarda de los mismos, así como de valores y derechos que inspiran la contratación del estado, se requiere ajustar el Cronograma de Actividades, con el fin de surtir las etapas omitidas, especialmente con miras a: (i) Publicación de la lista de interesados, y (ii) extender el plazo para la recepción de ofertas, de suerte que los interesados cuenten con tiempo suficiente para configurar sus ofertas con la totalidad de los interesados seleccionados.

Que la Administración, debe observar el estricto cumplimiento de lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 de la ley 1471 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en los que se contempla lo siguiente:

- Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011:

***“Artículo 89. Expedición de adendas. El inciso 2o del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:***

***“Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.”***



## RESOLUCIÓN 912 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección abreviada **SA-SED-002-2021** cuyo objeto es **“SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS**

- Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015:

### **DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2021”**

**“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

En concordancia con las normas antes transcritas, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de hacer modificaciones a los Pliegos de Condiciones, la Administración estima procedente adoptar las decisiones orientadas a dar alcance a las observaciones presentadas al pliego definitivo con implicaciones dirigidas al saneamiento del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SED-002-2021**, con el fin de salvaguardar, el debido proceso que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política, dentro del que vale la pena citar el principio de eficacia – artículo 209 Superior, en el sentido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, dispone: “Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante **la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio**” (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Por todo lo expuesto, la Entidad procede a sanear el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SED-002-2021**, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** adopta la siguiente decisión y en virtud de ello se,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SA-SED-002-2021** cuyo objeto es **“SUMINISTRAR DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A**



## RESOLUCIÓN 912 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección abreviada **SA-SED-002-2021** cuyo objeto es **“SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2021, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 70 DE 1.988”**.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 883 de fecha 19 de octubre de 2021, y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los **DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2021”**

principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE REALIZACIÓN
Publicación de la lista de interesados	25-10-2021	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	25-10-2021 11:59 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Respuestas a las observaciones a los pliegos definitivos	26-10-2021 6:45 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Plazo máximo para expedir adendas	26-10-2021 6:55 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Presentación de ofertas	27-10-2021 3:00 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Apertura de ofertas	27-10-2021 3:10 p.m.	En SECOP II la publicación de la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma
Informe de presentación de ofertas	27-10-2021 3:20 p.m.	
Publicación del informe de evaluación	02-11-2021	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Presentación de observaciones al informe de evaluación	05-11-2021 11:59 p.m.	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Respuestas a observaciones al informe de evaluación	09-11-2021	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	10-11-2021	
Firma del contrato	Dentro de los 3 días siguientes al acto de adjudicación	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>
Entrega de garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato	
Aprobación de garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la entrega de garantías	

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES SECRETARIA  
DE EDUCACIÓN  
DELEGADA DECRETO 26 DE 2021  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**